

**APRUEBA ACUERDO DE PARTICIPACIÓN
CONJUNTA DE CREACIÓN Y OPERACIÓN
INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS.**

DECRETO EXENTO N° 00.133/2024.

Arica, febrero 14 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 254/2024 de enero 31 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 254/2024 de enero 31 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CREACIÓN Y OPERACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS**, de fecha 15 de enero de 2024; contenido en documento adjunto compuesto de cincuenta y cuatro (54) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)


ARICA

JPM.XRC.yvv

16 FEB 2024

RSRDA
Acuerdo ITL

CONFIDENCIAL

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CREACIÓN Y OPERACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS

En Antofagasta, a 15 de enero del año 2024, comparecen:

Don Osvaldo Pastén Díaz, chileno, empresario, cédula de identidad N° [REDACTED]
3 y Julio Cerna Sepúlveda, chileno, empresario, cédula de identidad N° [REDACTED]
2 en representación de la **Asociación Industriales de Antofagasta A.G.** RUT N°
70.372.500-7 ambos domiciliados en General Borgoño N°934, Piso 14, Edificio Las
Empresas, Antofagasta; don Carlos Patricio Enei Villagra, chileno, abogado, cédula
de identidad N° [REDACTED] y don Mauricio Esteban Ortiz Jara, chileno, ingeniero
eléctrico, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Antofagasta
Minerals S.A.** RUT N° 93.920.000-2 todos domiciliados en Avenida Apoquindo
N°4001, piso 18, comuna de Las Condes; don José Ignacio Escobar Troncoso,
chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] en
representación de **Colbún S.A.** RUT N°96.505.760-9 ambos domiciliados en
Avenida Apoquindo N°4775, piso 11, Las Condes; don Fernando Lucchini Arteché,
chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la



RSRDA
Acuerdo ITL

Corporación Alta Ley, RUT N°70.001.300-6 ambos domiciliados en Mac Iver N°459, piso 7, comuna de Santiago; don José Miguel Arriaza Hinojosa, chileno, ingeniero en recursos naturales renovables, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Rodrigo Paredes Barría, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Corporación Atamos Tec**, RUT N°53.333.413-K todos domiciliados en Uribe N°636, oficina 302, comuna de Antofagasta; don Felipe Lagno Sánchez, chileno, ingeniero civil químico, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Corporación Nacional del Cobre- CODELCO**, RUT N°61.704.000 – K, ambos domiciliados en Huérfanos N°1270, comuna de Santiago; don Felipe Andrés Donoso Vergara, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Enérgica City SpA** RUT: 77.155.976-K ambos domiciliados en Moneda N°812, oficina 601, comuna de Santiago; don Frank Dinter, alemán, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] en representación de **Fundación Fraunhofer Chile Research** RUT N° 65.033.192-3 ambos domiciliados en General del Canto N°421, piso 4, oficina 402, Providencia; don Fernando Amago Martínez, español, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Fundación Leitat Chile** RUT N°65.081.283-2, ambos domiciliados en Román Díaz N° 532, Providencia; don Marco Rivera Abarca, chileno, ingeniero civil y doctor en Ingeniería Electrónica, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Fundación The University of Nottingham Chile** RUT: 65.125.553-8 ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N°2711, oficina 1701, Las Condes; don René Mario Espinoza Fernández, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] en



RSRDA
Acuerdo ITL

representación de **Hydrox SpA** RUT N°77.272.812-3 ambos domiciliados en Avenida Providencia N°2019, oficina 21B, comuna de Providencia; doña Danielle Laport Aldunate, chilena, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Minera Escondida Limitada** RUT N° 79.587.210.-8 ambas domiciliadas Av. De la Minería N° 501, Antofagasta; don Ignacio Sánchez Díaz, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile** RUT N° 81.698.900-0 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago; don Nelson Vásquez Lara, chileno, licenciado en Historia y Doctor en Didáctica de la Historia y las Ciencias Sociales, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** RUT N° 81.669.200-8 ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso; don Patricio Morales Peralta, chilenc, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] .en representación de **Psinet Chile SpA** RUT N°96.786.180-4 ambos domiciliados en Avenida del Valle N° 928, Of. 103, Ciudad Empresarial, Huechuraba; don Harald Beyer Burgos, chileno, economista y Doctor en Economía, cédula de identidad [REDACTED] y doña María José De Las Heras Val, chilena, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Universidad Adolfo Ibáñez** RUT N° 71.543.200-5 todos domiciliados Av. Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén; Don Rodrigo Fernando Alda Varas, chileno, ingeniero comercial y doctor en gestión de empresas, cédula de identidad [REDACTED] en representación de la **Universidad Católica del Norte**, RUT N° 81.518.400-9, ambos domiciliados en Av. Angamos N°0610, Antofagasta; don Marcos Cikutovic Salas, chileno, profesor de biología y doctor en biología, cédula



RSRDA
Acuerdo ITL

de identidad [REDACTED] en representación de la **Universidad de Antofagasta** RUT N° 70.791.800-4 ambos domiciliados en Avenida Angamos N°0601, Antofagasta; doña Rosa Noemí Devés Alessandri, chilena, bioquímica, cédula de identidad [REDACTED] en representación de la **Universidad de Chile** RUT N°60.910.000-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago; don Carlos Saavedra Rubilar, chileno, físico y Doctor en Ciencias, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Universidad de Concepción** RUT N° 81.494.400-K ambos domiciliados en Víctor Lamas N° 1290, Concepción; don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, chileno, arquitecto y Doctor en Urbanismo, cédula de identidad [REDACTED] en representación de la **Universidad de Santiago de Chile** RUT N° 60.911.00-7 ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central; doña Ariela Vergara Jaque, chilena, ingeniera en bioinformática y Doctora en Ciencias Aplicadas, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Universidad de Talca** RUT N° 70.885.500-6 ambas domiciliadas en Calle Dos Norte N° 685, Talca; doña Jenniffer Peralta Montecinos, chilena, psicóloga y doctora en Psicología Social, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la **Universidad de Tarapacá** RUT N° 70.770.800-K, ambas domiciliadas en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica; don Juan Ignacio Yuz Eissmann, chileno, ingeniero civil electrónico y Doctor en Ingeniería Eléctrica, cédula de identidad [REDACTED] en representación de la **Universidad Técnica Federico Santa María**, RUT N° 81.668.700-4 ambos domiciliados en Avenida España N° 1680, Valparaíso, todos en conjunto denominadas las "PARTES" e individualmente la "PARTE", concurren



RSRDA
Acuerdo ITL

a celebrar el presente "ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", en adelante también el "ACUERDO", tal como se indica a continuación:

PRIMERO: Antecedentes.

- a) En virtud del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo") y las empresas SQM Salar S.A., SQM Potasio S.A. y SQM S.A., modificado y refundido el 17 de enero de 2018, SQM Salar S.A. se obligó unilateral e irrevocablemente, a aportar anualmente recursos para investigación y/o desarrollo (el "aporte I+D") a los institutos tecnológicos y/o entidades de investigación y desarrollo tecnológico que Corfo seleccionare como receptores.
- b) Con fecha 16 de octubre de 2019, mediante Resolución Corfo (E) N°1005, de 2019 se aprobó el procedimiento de solicitud de propuestas (RFP), en el marco de la selección de la entidad receptora del aporte I+D de SQM Salar S.A.
- c) Con fecha 17 de febrero de 2020 se celebró, por 13 entidades, entre estas algunas de las comparecientes, denominadas en conjunto como Asociación para el Desarrollo del Instituto Tecnológico de las Nuevas Energías ("ASDIT"), un acuerdo de participación conjunta ("APC"), para abordar el trabajo de formulación de la propuesta de ASDIT a la etapa RFP de la Convocatoria de Corfo relacionada a la adjudicación del aporte I+D de SQM Salar S.A. señalado precedentemente.
- d) Que con fecha 20 de marzo de 2020 tanto la Fundación Fraunhofer Chile Research como la Universidad Adolfo Ibáñez adhirieron al referido APC.



RSRDA
Acuerdo ITL

- e) Que con fecha 14 de junio de 2023 la Fundación CSIRO Chile Research informó a la Corporación Alta Ley la decisión de abandonar ASDIT, siguiendo la definición de la matriz australiana de dejar sus actividades en Chile.
- f) Que los miembros de ASDIT en directorio resolutive del día 21 de agosto de 2023 acordaron sumar como integrantes del consorcio a Fundación Leitat Chile y a la Fundación The University of Nottingham Chile.
- g) Que todas las instituciones referidas han efectuado contribuciones en distintas proporciones para sostener las actividades consorciadas hasta esta fecha.
- h) Que, siguiendo la decisión del Consejo de Ministros de Corfo de 4 de enero de 2021, relativa a la adjudicación del aporte I+D de SQM Salar S.A. a otro interesado, parte de las comparecientes ejercieron una serie de actividades para impugnar aquella decisión entre estas un recurso de protección, habiéndose finalmente dejado sin efecto la adjudicación por sentencia de la Excm. Corte Suprema de 4 de julio de 2022 en causa rol N°535-2022, debiendo por mandato de la Corte, el Consejo de Ministros de Corfo adoptar una nueva decisión de adjudicación.
- i) Que el Consejo de Ministros de Corfo en cumplimiento de la referida sentencia de la Excm. Corte Suprema a través de Acuerdo N°3134, de 24 de marzo de 2023 seleccionó la propuesta de ASDIT denominada "Instituto Tecnológico de las Nuevas Energías", código 20ITL-126428 (el "Proyecto"), postulada como mandataria por la Corporación Alta Ley para recibir el aporte I+D de SQM Salar S.A. hasta por un monto de US\$125 millones.



RSRDA
Acuerdo ITL

- j) Que bajo la conducción de la Corporación Alta Ley se han llevado adelante las acciones para viabilizar la puesta en marcha del Instituto de Tecnologías Limpias, habiendo entre otras tareas, acordado con Corfo la última versión del Proyecto, ratificado los aportes de ccntrapartida de quienes serán las entidades constituyentes del instituto y generando los estatutos de la nueva entidad.
- k) Que para efectos de que el referido instituto pueda desarrollar exitosamente el Proyecto es necesario definir los términos y condiciones bajo las cuáles las sociedades constituyentes contribuirán con sus aportes financieros y sus capacidades al instituto, buscando satisfacer las exigencias de Corfo durante los 10 años del Proyecto referido.
- l) Que las Partes entienden que es pertinente celebrar un acuerdo de participación conjunta que contenga los compromisos de todos los constituyentes para que el instituto entre en funciones, con el propósito de tener claridad respecto de las tareas y responsabilidades de cada uno y, de esta forma garantizar el pleno éxito del Instituto que conformarán.

SEGUNDO: Objeto.

Las Partes acuerdan como primer hito, concurrir a la constitución de la Corporación Instituto Chileno de Tecnologías Limpias (indistintamente "Corporación" o "ITL"), en calidad de socias y socios constituyentes, en la ciudad de Antofagasta cuyo fin sea incrementar las capacidades de I+D y la infraestructura tecnológica, en primer lugar, en la Región de Antofagasta y luego en toda la macrozona norte de Chile. El hito fundacional será el 15 de enero de 2024. Asimismo, las Partes acuerdan contribuir



RSRDA
Acuerdo ITL

con el financiamiento necesario a la Corporación que permita cumplir con la contrapartida pecuniaria requerida para recibir el aporte I+D y la ejecución del Proyecto.

Una vez que la Corporación obtenga su personalidad jurídica, la Corporación y Corfo celebrarán un Convenio a fin de establecer las condiciones para la implementación del aporte I+D y los términos bajo los cuales se desarrollarán las iniciativas relacionadas al Proyecto ("Convenio con Corfo").

Las Partes se comprometen a trabajar leal y conjuntamente para el logro de los fines de la Corporación, conforme se establece en las cláusulas siguientes:

TERCERO: Aporte SQM Salar S.A y condiciones de Corfo.

En virtud de lo establecido en el procedimiento RPF, una vez creada, la Corporación será sometida a una due diligence por parte de SQM Salar S.A. lo que, junto al referido Convenio, permitirán la primera remesa de recursos al ITL.

El aporte I+D que entregará SQM Salar S.A. a la Corporación será de US\$125 millones durante el periodo comprendido entre la celebración del Convenio con Corfo, estimado para el periodo Marzo-Abril de 2024, y el año 2030.

En virtud de dicho convenio, Corfo exigirá al ITL garantías por los pagos anticipados correspondientes al aporte I+D y de fiel cumplimiento y ejercerá un seguimiento permanente a su desempeño teniendo representantes en los respectivos consejos y órganos consultivos exigidos por Corfo, según se detalla en la cláusula Sexta siguiente.



RSRDA
Acuerdo ITL

El Proyecto contempla una duración de 10 años divididos en tres etapas: la primera de 2 años, la segunda de 3 años y la final de 5 años, por lo tanto, el Proyecto se extenderá hasta el 2033. En cada etapa se exigirá una contrapartida mínima proporcionada por los socios constituyentes y fondos propios de la Corporación equivalente a un 30% del aporte I+D, del cual, a su vez, un 60% deberá ser pecuniario. Corfo revisará la continuidad del financiamiento desde SQM Salar S.A. una vez al año.

Conforme fue definido en el acuerdo de Consejo de Ministros de Corfo N°3134, de 2023 que adjudicó la propuesta representada por la Corporación Alta Ley, dentro del plazo de 3 meses desde la primera sesión de directorio de la Corporación, éste deberá aprobar un procedimiento de asignación de proyectos a financiar con estos fondos. Asimismo, dentro del mismo plazo, se deberá constituir un Comité Industrial y otro Inversional a los que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

Un sistema de rendición de los fondos entregados por SQM Salar S.A, se establecerá en el Convenio con Corfo. La Dirección Ejecutiva del ITL propenderá a que este sistema sea lo más eficiente posible de manera de poder acreditar adecuadamente todos los gastos e inversiones ya sea de fuente aporte I+D de SQM Salar S.A como los de contrapartida, sean estos pecuniarios o valorados.

Corfo revisará que se cumplan los perfiles de contratación de las personas seleccionadas para asumir las diferentes Gerencias del ITL.



RSRDA
Acuerdo ITL

Los gastos de funcionamiento del Instituto, también denominados gastos de administración no podrán superar el 5% del aporte I+D de SQM Salar S.A. debiendo cumplir con ese porcentaje anualmente.

CUARTO: Instituto de Tecnologías Limpias.

Las Partes constituirán el Instituto de Tecnologías Limpias en Antofagasta, cuyo borrador de estatutos ya ha sido distribuido, con las siguientes características:

- a) Tipo de persona jurídica: Corporación sin fines de lucro, regida por las normas del título XXXIII del libro primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, o por la disposición legal que la reemplace y por sus estatutos.
- b) Socias y Socios: Aquellos que concurran a la escritura de constitución, quienes serán socios constituyentes, y los que ingresen después de la constitución conforme lo regulado en los estatutos. Los socios constituyentes mantendrán aquellos derechos especiales que se indican en este instrumento.

Habrá seis categorías de socias y socios en la Corporación, los cuales se agruparán en estamentos:



RSRDA
Acuerdo ITL

- i) Estamento universidades: Pertenece a esta categoría las universidades chilenas.
- ii) Estamento entidades de coordinación y/o representación gremial: Pertenece a esta categoría la Asociación de Industriales de Antofagasta A.G. y la Corporación Alta Ley.
- iii) Estamento de entidades de I+D internacionales: Pertenece a este estamento los centros de investigación científica y tecnológica extranjeros o chilenos, que acrediten ante la Asamblea General de Socias y Socios que siguen lineamientos de un centro extranjero y/o que tienen la calidad de relacionados con un centro extranjero, y las universidades extranjeras.
- iv) Estamento de sociedades del giro minero: Pertenece a este estamento las personas jurídicas con fines de lucro que desarrollen principalmente el giro minero en toda su extensión, esto es, exploración, explotación, extracción y comercialización de minerales.
- v) Estamento de sociedades del giro energía. Pertenece a este estamento personas jurídicas con fines de lucro que desarrollen actividades de generación, transmisión, distribución, almacenaje y/o comercialización de energía en todas sus modalidades.
- vi) Estamento de entidades proveedoras de la cadena de valor y electromovilidad. Pertenece a este estamento personas jurídicas que sean proveedores de la cadena valor de las sociedades de giro minero o energético, o desarrollen actividades relacionadas a la movilidad eléctrica en todas sus modalidades.



RSRDA
Acuerdo ITL

Los socios de la Corporación no serán avales de las deudas contraídas por esta, lo que se señalará expresamente en los estatutos del ITL.

- c) Asamblea General de Socias y Socios. Es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra al conjunto de sus socias y socios, los cuales actúan por medio de los representantes que designen para tal efecto. Sus acuerdos obligan a todas las socias y a todos los socios presentes y ausentes, siempre que éstos se hubieren adoptado en la forma establecida en los estatutos, de acuerdo con los quórums mínimos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

- d) Directorio: La dirección de la Corporación, la ejecución de su programa, el cumplimiento de su finalidad y en general la administración de sus intereses estará a cargo de un Directorio compuesto por siete miembros titulares y sus respectivos suplentes.

Para efectos de los fondos del Proyecto será el Directorio el que defina la inversión de los recursos del aporte I+D para el cumplimiento de los objetivos, los fines, resultados esperados y las obligaciones que se contemplen en el Convenio con Corfo.

Los directores serán elegidos en la forma que se indica a continuación, respetando los cupos que corresponde a cada estamento:



RSRDA
Acuerdo ITL

- i) Una directora o un director y sus dos suplentes serán elegidos por el estamento Universidades, debiendo recaer la designación en representantes de las universidades constituyentes.
- ii) Una directora o un director y sus dos suplentes serán elegidos por el estamento de entidades de coordinación y/o representación gremial, debiendo recaer la designación en representantes de la Asociación de Industriales de Antofagasta A.G. y de la Corporación Alta Ley.
- iii) Una directora o un director y sus dos suplentes serán elegidos por el estamento de sociedades del giro minero, debiendo recaer la designación en representantes de las socias y los socios constituyentes.
- iv) Una directora o un director y sus dos suplentes serán elegidos por el estamento de sociedades del giro energía, debiendo recaer la designación en representantes de las socias y los socios constituyentes.
- v) Una directora o un director y sus dos suplentes serán elegidos por el estamento de entidades proveedoras de la cadena de valor y electromovilidad.
- vi) Dos directoras o directores, cada una o uno con un o una suplente, designadas o designados por el Directorio de la Corporación Alta Ley. En este caso las y los elegibles deberán haber ejercido el cargo de ministra o ministro de Estado o de secretaria o secretario de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, de Minería, de Energía o de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, o de jefa o jefe superior de un servicio público centralizado o descentralizado que dependa o esté



RSRDA
Acuerdo ITL

sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través alguno de esos Ministerios.

La designación del directorio durará 2 años. En el directorio también participará de manera permanente, con su titular y suplentes, el estamento de entidades de I+D internacionales.

- e) Dirección Ejecutiva. El Directorio designará una directora ejecutiva o un director ejecutivo con las siguientes atribuciones:
- i) Participar en las reuniones del Directorio, de los comités creados por el Directorio, con derecho a voz y asistirlos en todas las materias administrativas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.
 - ii) Ejecutar la planificación estratégica aprobada por el Directorio.
 - iii) Llevar la gestión cotidiana de la Corporación, organizando sus servicios, oficinas y personal.
 - iv) Presentar ante el Directorio las iniciativas de inversión una vez hayan cumplido el procedimiento de asignación.
 - v) Presentar a consideración del Directorio el organigrama de la Corporación como los perfiles de las trabajadoras o trabajadores requeridos.



RSRDA
Acuerdo ITL

- vi) Rendir cuenta al Directorio de su gestión y presentar para su aprobación el programa de trabajo, las políticas financieras y presupuestarias de la Corporación.
- vii) Preparar y presentar al Directorio para su aprobación los borradores de los estados financieros y balance auditados antes de ser presentados en Asamblea General.
- viii) Preparar la memoria explicativa de la gestión de la Corporación para efectos que la o el presidente la presente en la Asamblea General.
- ix) Firmar las comunicaciones, documentos y correspondencia de la Corporación que no correspondan a la o el presidente, y respecto de las cuales se le hubiere concedido expreso mandato.
- x) En general, ejercer las facultades que le delegue el Directorio y las demás que le confieran los estatutos.

La directora ejecutiva o el director ejecutivo podrá ser remunerada o remunerado por sus funciones, será de exclusiva confianza del Directorio y se relacionará con éste a través de su presidente.

Para todos los efectos de la relación laboral, la directora ejecutiva o el director ejecutivo se relacionará con la Corporación a través de la o del presidente del Directorio.

QUINTO: Director ejecutivo transitorio y headhunting.



RSRDA
Acuerdo ITL

Las Partes acuerdan que el primer director ejecutivo en calidad de transitorio, mientras no asuma la definitiva o el definitivo, será Víctor Pérez Vallejos.

Asimismo, acuerdan que sea la empresa de headhunting Spencer Stuart quien ejecute el proceso de búsqueda de la directora ejecutiva definitiva o del director ejecutivo definitivo.

SEXTO: Consejos y Comités del proyecto Código Corfo 20ITL-126428.

Consejos Consultivos. Para el desarrollo del Proyecto se deberá contar con dos órganos consultivos, a saber, el Consejo Estratégico y el Consejo Técnico.

1. Consejo Estratégico. Habrá un Consejo Estratégico de carácter consultivo con las siguientes atribuciones:

a) La coordinación estratégica de las tareas y operaciones de la Corporación con otras iniciativas en ejecución; la evaluación permanente de las directrices de la ejecución de los fondos del aporte I+D de SQM Salar S.A., el control y seguimiento de los resultados esperados y los indicadores ("Key Performance Indicators").

b) Asesorar al Directorio para mantener la coherencia de los lineamientos estratégicos que adopte la Corporación en su relación con programas y organismos públicos.

Este Consejo podrá sugerir al Directorio la creación de subcomités estratégicos asociados a cada Test Bed y/o área de desarrollo tecnológico.



RSRDA
Acuerdo ITL

2. Consejo Técnico. Habrá un Consejo Técnico de carácter consultivo con las siguientes atribuciones:

a) Realizar labores de apoyo y supervisión técnica durante la implementación del plan estratégico de la Corporación y en particular, la ejecución de los fondos del aporte I+D de SQM Salar S.A.

b) Recomendar medidas respecto de la evaluación de los proyectos, para modificarlos, reorientarlos y/o terminarlos, en base a una evaluación deficiente.

Ambos consejos quedarán regulados en el Convenio con Corfo.

Comités revisores de inversiones. Previo a la decisión del Directorio, las iniciativas de inversión y proyectos deberán pasar por el Comité Industrial y por el Comité Inversional.

1. Comité Industrial. Habrá un Comité Industrial con las siguientes atribuciones:

a) Asesorar bajo una mirada de mercado y de industria el proceso de selección de proyectos e inversiones, siendo el "primer filtro" de las iniciativas revisadas por la Corporación.

b) Definir los proyectos o iniciativas que pasarán a la siguiente etapa, reteniendo y retroalimentando aquellos o aquellas que no cumplan los



RSRDA
Acuerdo ITL

requisitos y parámetros de financiamiento definidos por la Corporación, indicando razones y puntos a mejorar.

c) Definir una priorización en la ejecución de los proyectos e iniciativas del portafolio que cumplan con su aporte a las cadenas de valor de cada uno de los Programas Tecnológicos implementados desde la Corporación.

d) Velar que los proyectos y las iniciativas de inversión estén alineadas a las necesidades de la industria, teniendo en consideración los criterios de inversión establecidos por el Directorio.

e) Proponer al Directorio la creación de subcomités industriales asociados a cada Test Bed y/o área de desarrollo tecnológico.

2. Comité Inversional. Habrá un Comité Inversional que tendrá como función principal ser el “segundo filtro” del proceso de aprobación de iniciativas, inversiones y selección de proyectos de la Corporación.

Este Comité tiene la misión de realizar una evaluación y selección de iniciativas e inversiones de manera previa al Directorio, estableciendo una priorización en la ejecución de las iniciativas, inversiones y proyectos del portafolio en función de la viabilidad técnica y económica, además de una mirada global y estratégica de cada una de éstas, teniendo en consideración los criterios inversionales que establezca el Directorio.

Las partes por el presente instrumento acuerdan siguiendo a la postulación el siguiente régimen de participación en estos órganos colegiados:



RSRDA
Acuerdo ITL

1. Consejo Estratégico. El Consejo Estratégico estará conformado por:
 - a) Una o un representante titular y su suplente, del estamento Sociedades giro minería.
 - b) Una o un representante titular y su suplente del estamento Sociedades giro energía.
 - c) Una o un representante titular y su suplente del estamento de entidades proveedoras de la cadena de valor y electromovilidad.
 - d) Tres representantes titulares y sus suplentes del estamento Universidades, que sean constituyentes.
 - e) Una o un representante titular y su suplente del estamento de entidades de I+D Internacionales.
 - f) Una o un representante titular y su suplente de la Asociación de Industriales de Antofagasta.
 - g) Una o un representante titular y su suplente de la Corporación Alta Ley, y
 - h) Una o un representante titular y su suplente designado por la Corporación de Fomento de la Producción.

En los casos de las letras a), b), c), d) y e) cada estamento podrá acordar en primer término, la modalidad de elección de sus representantes, pudiendo elegirlos o elegirlos de común acuerdo y por aclamación. A falta de acuerdo, cada socia o socio podrá presentar una candidata o un candidato a cada cupo y todos los integrantes del estamento tendrán un voto por cada cupo. Se efectuarán votaciones sucesivas en presencia de la secretaria o del



RSRDA
Acuerdo ITL

secretario del Directorio con los candidatos que sigan en el proceso hasta elegir a todos los titulares y una vez hecho eso, se hará lo propio con los suplentes. La secretaria o el secretario dejará constancia en un acta de los detalles y resultados de este proceso.

Los miembros de este Consejo durarán dos años en sus funciones, no serán remunerados, podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos y deberán actuar de manera imparcial y objetiva debiendo inhibirse de participar en las discusiones y deliberaciones donde les puedan afectar eventuales o actuales conflictos de interés.

2. Consejo Técnico. El Consejo Técnico estará conformado por:

- a) Una o un representante titular y su suplente, del estamento sociedades giro minería.
- b) Una o un representante titular y su suplente, del estamento sociedades del giro energía.
- c) Una o un representante titular y su suplente, del estamento de entidades proveedoras de la cadena de valor y electromovilidad.
- d) Tres representantes titulares y sus suplentes, del estamento universidades.
- e) Una o un representante titular y su suplente, del estamento de entidades de I+D Internacionales.
- h) Una o un representante titular y su suplente, designados por la Corporación de Fomento de la Producción.



RSRDA
Acuerdo ITL

En los casos de las letras a), b), c), d) y e) cada estamento podrá acordar, en primer término, la modalidad de elección de sus representantes, pudiendo elegirlos o elegirlos de común acuerdo y por aclamación. A falta de acuerdo, cada socia o socio podrá presentar una candidata o un candidato a cada cupo y todos los integrantes del estamento tendrán un voto por cada cupo. Se efectuarán votaciones sucesivas en presencia de la secretaria o del secretario del Directorio con los candidatos que sigan en el proceso hasta elegir a todos los titulares y una vez hecho eso, se hará lo propio con los suplentes. La secretaria o el secretario dejará constancia en un acta de los detalles y resultados de este proceso.

Este Consejo podrá sugerir al Directorio crear subcomités técnicos asociados a cada Test Bed y/o área de desarrollo tecnológico.

Los miembros de este Consejo durarán dos años en sus funciones, no serán remunerados, podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos y deberán actuar de manera imparcial y objetiva debiendo inhibirse de participar en las discusiones y deliberaciones donde les puedan afectar eventuales o actuales conflictos de interés.

3. Comité Industrial. El Comité Industrial estará conformado:

a) Por una o un representante y sus dos suplentes de cada socia o socio de los estamentos de sociedades de giro minería, energía o de entidades



RSRDA
Acuerdo ITL

proveedoras de cadena de valor y electromovilidad de la Corporación, los cuales durarán dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

b) Por una o un representante y sus dos suplentes del estamento Universidades, definidos por el estamento conforme las normas de selección establecida para el Directorio en los estatutos y que represente a alguna de las constituyentes.

c) Por una o un representante y sus dos suplentes de la Corporación de Fomento de la Producción.

Los participantes de las letras b) y c) tendrán sólo derecho voz, pudiendo pedir que sus opiniones consten en acta.

La designación de cada integrante deberá constar en una comunicación oficial de la respectiva institución a la o al presidente de la Corporación. Los suplentes reemplazarán a su respectivo titular en el mismo orden en que hayan sido designados y sólo tendrán derecho a voz, salvo en caso de reemplazo.

Los miembros de este Comité durarán dos años en sus funciones, no serán remunerados, podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos y deberán actuar de manera imparcial y objetiva debiendo inhibirse de participar en las discusiones y deliberaciones donde les puedan afectar eventuales o actuales conflictos de interés.



RSRDA
Acuerdo ITL

4. Comité Inversional. El Comité Inversional estará conformado por catorce miembros titulares e igual número de suplentes, representantes de socias activas y socios activos de la Corporación como se indica a continuación:

a) Dos representantes titulares y dos suplentes del estamento sociedades giro minero.

b) Dos representantes titulares y dos suplentes del estamento sociedades giro energía.

c) Dos representantes titulares y dos suplentes del estamento de entidades proveedoras de la cadena de valor y electromovilidad.

d) Cinco representantes titulares y cinco suplentes de las universidades chilenas constituyentes.

e) Una o un representante titular y su suplente, del estamento de entidades de I+D internacionales.

f) Una o un representante titular y otro un suplente, de la Asociación de Industriales de Antofagasta AG.

g) Una o un representante titular y otro suplente de la Corporación Alta Ley.

En los casos de las letras a), b), c), d) y e) cada estamento podrá acordar en primer término la modalidad de elección de sus representantes, pudiendo elegirlos o elegirlos de común acuerdo y por aclamación. A falta de acuerdo, cada socia activa o socio activo podrá presentar una candidata o un candidato a cada cupo y todos los integrantes del estamento tendrán un voto por cada cupo. Se efectuarán votaciones sucesivas en presencia de la



RSRDA
Acuerdo ITL

secretaria o del secretario del Directorio con las candidatas y los candidatos que sigan en el proceso hasta elegir a todos los titulares y una vez hecho eso, se hará lo propio con los suplentes. La secretaria o el secretario dejará constancia en un acta de los detalles y resultados de este proceso.

Los miembros de este Comité durarán dos años en sus funciones, no serán remunerados, podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos y deberán actuar de manera imparcial y objetiva debiendo inhibirse de participar en las discusiones y deliberaciones donde les puedan afectar eventuales o actuales conflictos de interés. Los suplentes reemplazarán a su respectivo titular en el mismo orden en que hayan sido designados y sólo tendrán derecho a voz, salvo en caso de reemplazo.

SEPTIMO: Inversiones y proyectos con fondos del aporte I+D de SQM Salar S.A.

El ITL invertirá los fondos del aporte I+D en proyectos de interés de la industria minera y energética, en el rango desde el TRL 5+. Podrá excepcionalmente financiar iniciativas con TLRs más bajos, siempre que una empresa exprese un interés demostrable en esa tecnología y esté dispuesta a costear el desarrollo y el escalamiento en conjunto con el ITL. En este último caso, se deberá contar con la aprobación de Corfo, en la forma que se acuerde en el Convenio con Corfo.

El ITL tendrá que generar bienes públicos y conforme lo proyectado deberá prestar servicios tecnológicos a través de sus diferentes plataformas y sus convenios de capacidades, lo que es indispensable para su sustentabilidad.



RSRDA
Acuerdo ITL

Adicionalmente, si es necesario para el cumplimiento del objeto del Proyecto, se financiarán empresas de base tecnológica, además de proyectos de escalamiento tecnológico, y participará del financiamiento de spin off a través de financiamiento directo, fondos de inversión u otros tipos de instrumentos de inversión aprobados por su Directorio.

La o las iniciativas que se busca apoyar con el aporte I+D deberán principalmente tener como características que emanen de la industria, o de instituciones tecnológicas con el apoyo de la industria, que cuenten con un financiamiento de contrapartida cercano a un 50%, que involucren a las entidades socias del ITL y que tengan su desarrollo o parte sustancial de este, en la Región de Antofagasta. La contrapartida privada de los proyectos financiados con el aporte I+D de SQM Salar S.A será obligatoria.

Dentro de los primeros tres meses de funcionamiento del ITL el Directorio deberá elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General, un reglamento de aprobación de iniciativas donde se contemplarán los criterios inversionales acordados con Corfo, así como los mecanismos de recepción de iniciativas y los demás aspectos procedimentales relevantes para estos efectos ("Reglamento de Aprobación de Iniciativas").

Será asimismo el Directorio quién aprobará aquellas iniciativas que cumplan con los criterios inversionales y hayan tenido su revisión por parte del Comité Industrial y Comité Inversional.



RSRDA
Acuerdo ITL

Para poder presentar un proyecto o iniciativa a revisión por parte del ITL, deberá haberse acordado entre los intervinientes, al menos lo siguiente: el responsable e interlocutor para todos los efectos, el foco de desarrollo tecnológico, sus equipos de trabajo, los compromisos de fondos privados de contrapartida y los aspectos de propiedad intelectual.

En las decisiones respecto de inversiones, los directores o integrantes de consejos y comités que a su respecto les afecte una situación de conflicto de interés deberán declararlo y abstenerse de participar en la respectiva revisión, deliberación y votación.

OCTAVO: Contribuciones de socios constituyentes y contrapartida garantizada.

Las socias y los socios constituyentes de la Corporación y las Partes en este instrumento han comprometido aportes pecuniarios y valorados, que han permitido satisfacer las exigencias del procedimiento llevado ante Corfo en relación a la ejecución del Proyecto.

Los socios constituyentes tendrán derecho a una cantidad de recursos asegurados para el financiamiento o ejecución de sus proyectos de interés, en la medida que el inicio del procedimiento de aprobación respectivo se verifique antes del 31 de diciembre de 2026. Dichos proyectos tendrán prioridad para ser procesados y deberán cumplir el procedimiento de asignación del ITL, es decir, deberán cumplir los criterios inversionales y sus condiciones deberán ser aprobadas por el Directorio. La contrapartida ITL será invertida en la respectiva iniciativa a la par con el aporte equivalente del socio a ésta.



RSRDA
Acuerdo ITL

En el caso de socios constituyentes que no contemplen una contrapartida ITL, según se detalla más adelante, regirán plenamente las condiciones particulares acordadas con la Corporación Alta Ley, respecto de los aportes comprometidos a la Corporación. En el caso de Minera Escondida Limitada regirá lo señalado en las cartas de fecha 5 de diciembre de 2023 y 21 de diciembre del mismo año. Asimismo, respecto de este socio, se acuerda que, una vez transcurrido el plazo de 10 años del Proyecto, la cuota ordinaria anual no excederá de las 50 UTM,

Este último Acuerdo con Minera Escondida Limitada, se extiende también a los socios Colbún S.A, Antofagasta Minerals S.A. y Codelco.

En el caso que los proyectos de interés de alguna socia o de algún socio requiera ser desarrollado en un período anterior a la entrega de sus aportes conforme fue acordado con la Corporación Alta Ley, éstos podrían tener que ser adelantados en acuerdo con el ITL. Las contrapartidas aseguradas por el ITL podrán ser acumuladas entre socias y socios cuando se presenten proyectos consorciados.

Las socias o socios que entren con posterioridad a la constitución de la Corporación no tendrán estos montos reservados, ni tampoco gozarán de preferencia alguna para su revisión en las instancias respectivas.

En ningún caso, lo señalado en esta disposición implicará que los proyectos se aparten de los criterios inversionales que se acuerden en el Convenio con Corfo.

Los proyectos de socias y socios constituyentes deben ser proyectos técnicamente pertinentes que respondan a los criterios inversionales, de ejecución en tiempo y



RSRDA
Acuerdo ITL

forma y que cumplan con todas las etapas del procedimiento de asignación de iniciativas.

A continuación, se detallan los aportes de los socios constituyentes y las respectivas contrapartidas garantizadas, para uso en proyectos validados por los Comités Industrial e Inversional y aprobados por el Directorio del ITL.

	Socio	Aporte	Contrapartida ITL	Plazo y cuotas
1	Antofagasta Minerals S.A.	US\$ 4,6 millones	US\$ 4,6 millones	10 años, cuotas anuales e iguales.
2	Colbún S.A.	US\$ 4,6 millones	US\$ 4,6 millones	10 años, cuotas anuales e iguales.
3	Corporación Atamos Tec	US\$100 Mil	US\$100 Mil	8 años, cuotas anuales desde el 2026.
4	Corporación Nacional del Cobre- CODELCO	US\$ 4,6 millones	US\$ 4,6 millones	10 años, cuotas anuales e iguales.
5	Enérgica City SpA	US\$250 Mil	US\$250 Mil	10 años, cuotas anuales e iguales.
6	Hydrox SpA	US\$200 Mil	US\$200 Mil	8 años, cuotas anuales desde el 2026.
7	Minera Escondida Limitada	US\$ 4,6 millones		10 años, cuotas anuales e iguales.
8	PSINET SpA	US\$ 5 millones	US\$ 4,6 millones	10 años, cuotas anuales e iguales.
9	Fundación Fraunhofer Chile Research	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
10	Fundación Leitat Chile	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según



RSRDA
Acuerdo ITL

				proyectos y vida del ITL para el valorado.
11	Fundación The University of Nottingham Chile	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
12	Universidad Adolfo Ibáñez	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
13	Pontificia Universidad Católica de Chile	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
14	Universidad Católica del Norte	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
15	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
16	Universidad de Antofagasta	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
17	Universidad de Chile	50 UTA más aporte valorado	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y



RSRDA
Acuerdo ITL

		de US\$ 1,560 millones		mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
18	Universidad de Concepción	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado
19	Universidad de Santiago de Chile	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
20	Universidad de Talca	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
21	Universidad de Tarapacá	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
22	Universidad Técnica Federico Santa María	50 UTA más aporte valorado de US\$ 1,560 millones	US\$ 550 mil.	10 años, cuotas anuales e iguales para el pecuniario y mismo plazo según proyectos y vida del ITL para el valorado.
23	Asociación Industriales de Antofagasta AG	50 UTA		10 años, cuotas anuales e iguales.
24	Corporación Alta Ley	50 UTA		10 años, cuotas anuales e iguales.



RSRDA
Acuerdo ITL

Los plazos y orden de las cuotas señaladas precedentemente son sólo referenciales ya que éstos dependerán de los proyectos y su ejecución.

Los plazos de materialización de los aportes serán definidos entre cada socia o socio constituyente con el ITL una vez iniciada la tramitación de la iniciativa de interés.

Los montos señalados precedentemente son los únicos aportes exigibles para las socias y socias constituyentes durante el plazo del Proyecto, no siéndoles aplicable la cuota de incorporación ni las cuotas anuales ordinarias que se establezcan en los estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, los estatutos de la Corporación contemplarán que el sistema de aprobación de cuotas extraordinarias requiera el voto favorable de todos los socios constituyentes para su aprobación.

Para los efectos de este artículo, el plazo de 10 años del Proyecto se computa desde la fecha en que el ITL obtenga su personalidad jurídica.

NOVENO: Aportes Valorados.

El ITL requiere durante los 10 años de ejecución del Proyecto rendir en Corfo un aporte valorado, es decir, no pecuniario.

Sólo para efectos de la versión inicial del proyecto o los proyectos, este aporte valorado está comprometido en cuotas iguales por las entidades Universidades y Centros de I+D Internacionales. En la medida que los proyectos se vayan



RSRDA
Acuerdo ITL

desarrollando, se van a ir acreditando aportes valorados respecto de entidades que participen en éstos, de manera de ir bajando el compromiso global. Si los aportes pecuniarios crecen, el valorado exigible baja. Esto corresponde típicamente a uso de equipos e instalaciones preexistentes como también recursos humanos que no se puedan rendir como incrementales en razón de las actividades del ITL. Son posibles y deseables los aportes valorados de entidades relacionadas con socias o socios con domicilio fuera de Chile.

La Dirección Ejecutiva llevará la contabilidad de este aporte y será la encargada de buscar permanentemente opciones de ir sumando aportes valorados útiles para la consecución de los fines del ITL, sus iniciativas, y la rendición a Corfo, ya sea de socios o de terceros.

Los compromisos de aportes valorados en la puesta en marcha son:

	Socio	Monto	Período
1	Fundación Fraunhofer Chile Research	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
2	Fundación Leitat Chile	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
3	Fundación The University of Nottingham Chile	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
4	Universidad Adolfo Ibáñez	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
5	Pontificia Universidad Católica de Chile	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
6	Universidad Católica del Norte	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
7	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
8	Universidad de Antofagasta	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
9	Universidad de Chile	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
10	Universidad de Concepción	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
11	Universidad de Santiago de Chile	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
12	Universidad de Talca	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
13	Universidad de Tarapacá	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033



RSRDA
Acuerdo ITL

14	Universidad Técnica Federico Santa María	US\$ 1,560 millones	Hasta el 2033
----	--	---------------------	---------------

DÉCIMO: Cláusula de salida.

Las socias y los socios de la Corporación tendrán derecho a renunciar a esa calidad en cualquier tiempo, cumpliendo sus compromisos pecuniarios con la Corporación, ya sea derivados de los aportes comprometidos en este instrumento, en la Asamblea General u otros convenios específicos, hasta el momento de la renuncia, más el pago de un 10% del monto pecuniario comprometido y no enterado para los primeros 10 años de la Corporación.

Nada habrá que pagar si el compromiso estuviere cumplido al momento de la renuncia.

Adicionalmente, las socias y socios tendrán el derecho a renunciar a la Corporación sin pago alguno ni obligación de indemnización o compensación, en el caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos:

- a) Incumplimiento por parte de los directivos, socias o socios de la Corporación de la normativa y regulación interna en materias de anticorrupción y compliance.
- b) Que la Corporación no tenga actividad o presencia en la Región de Antofagasta.
- c) Que el Consejo de Ministros de Corfo suspenda la entrega del aporte I+D, por incumplimiento del Convenio con Corfo o por mala gestión institucional.



RSRDA
Acuerdo ITL

d) Recibir un trato discriminatorio injustificado por parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio, que impida a la socia o socio participar normalmente en las acciones del Instituto. Esta circunstancia será acreditada por el Comité de Vigilancia, Ética y Compliance.

UNDÉCIMO: Compliance, auditorías y reglamentos.

El ITL en sus estatutos asegurará un sistema dinámico de controles para prevenir cualquier situación constitutiva de delito, como también velar por el cumplimiento de sus propios procedimientos y reglamentos.

Los estados financieros y el balance serán auditados por una empresa auditora independiente, cuyo informe será presentado por el presidente del Directorio a la Asamblea General.

La Corporación contará con las siguientes instancias internas:

I. Unidad de Control Interna de Procesos. Esta será una unidad permanente encargada de:

- a) Liderar el proceso de due diligence de los procesos de la Corporación.
- b) Implementar y supervisar en la institución las normas de conducta corporativa establecidas en el Reglamento de Ética.
- c) Controlar y velar por la transparencia de los procesos.



RSRDA
Acuerdo ITL

- d) Supervigilar la gestión de los proyectos e iniciativas y controlar el correcto uso de fondos.
- e) Informar al Comité de Vigilancia, Ética y Compliance cualquier irregularidad de orden financiero o económico ocurrida dentro de la Corporación que se le denuncie o de que conozca a la brevedad posible.

II. Comisión Revisora de Cuentas. Habrá una Comisión Revisora de Cuentas con el fin de auditar la gestión económica y financiera del Directorio. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Comprobar la exactitud del inventario, los estados financieros y de las cuentas que componen el balance de la Corporación.
- b) Verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente, al igual que el estado de las cuentas corrientes de la Corporación.
- c) Comprobar la existencia de los títulos y valores que se encuentren depositados en las arcas de la Corporación.
- d) Informar al Comité de Vigilancia, Ética y Compliance cualquier irregularidad de orden financiero o económico ocurrida dentro de la Corporación que se le denuncie o de que conozca a la brevedad posible.
- e) Auditar a la Corporación en materia contable y liderar el proceso de los auditores externos.
- f) Presentar ante la Asamblea General ordinaria anual un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, la forma en que se ha llevado la tesorería



RSRDA
Acuerdo ITL

durante el año y el balance del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea General la aprobación o rechazo total o parcial de aquel.

- g) Las demás que señalen los estatutos, los reglamentos de la Corporación y la ley.

La Comisión no tendrá facultades para interferir en las labores propias del Directorio, debiendo limitarse a las tareas de auditoría y reporte.

III. Comité de Vigilancia, Ética y Compliance. Habrá un Comité de Vigilancia, Ética y Compliance con el objeto de velar por que las socias y los socios, sus representantes, las directoras y los directores, las trabajadoras y los trabajadores, las y los integrantes de los Consejos y Comités de la Corporación cumplan con los estatutos y los demás reglamentos y códigos de conducta que dicte el Directorio, así como prevenir y manejar los potenciales conflictos de interés que pudieren afectarles en sus actividades relacionadas con la Corporación. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Fiscalizar en el ámbito de la Corporación que las socias y los socios, sus representantes, las directoras y los directores, las trabajadoras y trabajadores, las y los integrantes de los consejos y comités de la Corporación cumplan con los estatutos, los reglamentos, las políticas, los modelos de prevención de delitos y el Código de Ética. En el caso de las trabajadoras y los trabajadores, la investigación de las infracciones que se detecten será un antecedente que el Directorio deberá ponderar en la



RSRDA
Acuerdo ITL

evaluación de continuidad de las trabajadoras y los trabajadores en concordancia con la normativa laboral aplicable.

- b) Colaborar con la Unidad de Control Interna de Procesos, en el proceso general de compliance, de la creación de matriz de riesgos y modelo de prevención del delito dentro de la Corporación, en particular conforme las normas de las leyes N°20.393 y N°21.595 y aquella normativa que la complementa o reemplaza.
- c) Asesorar al Directorio en materias relacionadas con la ética, manejo de conflictos de interés, buenas prácticas y responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- d) Proponer al Directorio las modificaciones al Reglamento de Ética, y a aquellas normas de los estatutos relacionadas con el correcto comportamiento corporativo, como también, la dictación de manuales o normas internas relativas a la prevención de delitos y el sano manejo de los recursos.
- e) Interpretar el sentido de las normas establecidas en el Reglamento de Ética.
- f) Proponer al Directorio las modificaciones de las normas de funcionamiento del Comité que resulten necesarias.



RSRDA
Acuerdo ITL

- g) Pronunciarse sobre los posibles conflictos de interés que afecten a las socias y socios, representantes, directoras y directores, trabajadoras y trabajadores, integrantes de Consejos y Comités de la Corporación en sus actividades relacionadas con ésta e indicar las medidas para prevenirlos y manejarlos, y velar por que estas se cumplan.
- h) Realizar los demás actos que sean necesarios para el íntegro cumplimiento de sus funciones en resguardo de la ética corporativa.

Asimismo, el Directorio del ITL deberá dictar los reglamentos siguientes:

- 1) Aquellos exigidos por la normativa laboral, de seguridad, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; 2) El de contratación de servicios y suministros en el que se fije como procedimiento general la licitación y la cotización, y se establezca aquellas situaciones en que se podrá contratar directamente con un proveedor; 3) el de gestión financiera y tesorería; 4) el Modelo de prevención de delitos de la Ley N°20.393 incluido el mecanismo de denuncia e investigación, en consulta con el Comité de Vigilancia, de Ética y Compliance y todo en conformidad a las leyes N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas y N°21.595 de delitos económicos y la normativa que las complementa o reemplaza. 5) el de conformación y operación de la Unidad de Control Interna de Procesos encargada de liderar el proceso de due diligence de procesos de la Corporación, implementar y supervisar en la institución las normas de conducta corporativa establecidas en el Reglamento de Ética, controlar y velar



RSRDA
Acuerdo ITL

por la transparencia de los procesos y supervigilar la gestión de los proyectos y controlar el correcto uso de fondos de la Corporación. 6) El de Ética; 7) Aquellos de funcionamiento de los comités que el Directorio acuerde crear. 8) El procedimiento de aprobación de proyectos e inversiones y la definición de los criterios inversionales, el que debe estar implementado dentro del plazo de tres meses contados desde la primera sesión de Directorio; 8) el manual de facultades que regulará las facultades que le serán otorgadas al Directorio y sus respectivas condiciones o limitaciones, en los casos que así se acuerde; y 9) Conforme artículo 58° de estos estatutos el de Instituciones Interesadas.

Asimismo, deberá definir las siguientes políticas: 1) la aplicable al personal; 2) la relativa al uso de datos personales, información sensible o privilegiada y ciberseguridad; 3) la política de libre competencia, la que deberá abordar, al menos, los procedimientos en materia de intercambio de información y espacios de interacción entre los miembros de la Corporación, de manera de poder asegurar la existencia de controles para evitar incurrir en infracciones a la normativa de libre competencia, con especial consideración a los criterios establecidos en la Guía de Asociaciones Gremiales de la Fiscalía Nacional Económica y la jurisprudencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia respecto de alianzas o instancias de colaboración entre competidores; 4) la política de comunicaciones.

Deberá señalarse expresamente en los estatutos que, en el plazo que medie entre el registro de la Corporación en el Servicio de Registro Civil e Identificación y la dictación de la Política de Libre Competencia por parte del Directorio, la Corporación



RSRDA
Acuerdo ITL

se registrá por los criterios establecidos por la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Lo anterior tiene por objeto cubrir los aspectos de ética corporativa, de correcta gestión de los proyectos y de libre competencia.

Los estatutos contemplarán expresamente que las socias y los socios podrán realizar todas las acciones y actividades señaladas en los fines de la Corporación por su cuenta, fuera del contexto de la Corporación. La circunstancia de ser socia o socio no implica una renuncia a realizar estas acciones y actividades por cuenta propia, por sí o a través o en conjunto con otras entidades o sociedades, de cualquier naturaleza.

DUODÉCIMO: Conflictos de interés.

Se entiende en términos amplios como conflicto de interés cualquier elemento que evite una decisión imparcial y objetiva, por motivos familiares, de vida afectiva, de íntima amistad, de interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto.

Conflicto de Interés en Asamblea General

Los representantes de las Socias y Socios que asistan a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias deberán abstenerse de participar en debates y votaciones en que tengan interés por sí o como representantes de otra persona natural o jurídica, entendiéndose para el primer caso que tal interés existe en toda negociación, acto, contrato u operación en asuntos en que se tenga interés personal



RSRDA
Acuerdo ITL

o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad, o las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño de un diez por ciento o más de su capital, de manera directa o a través de terceros personas naturales, incluyendo a quienes sean parientes en los grados establecidos previamente, o por medio de personas jurídicas.

No se entenderá que actúan como representantes de otra persona tratándose de materias relacionadas con los miembros de la Corporación.

El Reglamento de Ética regulará la manera de proceder en caso de verificarse un conflicto de interés durante las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias.

Conflicto de Interés en Directorio

El Directorio en el Reglamento de Ética, que deberá estar vigente dentro de los cuatro meses siguientes al primer directorio, establecerá las situaciones en que se podrían verificar conflictos de interés de directoras y directores, trabajadoras y trabajadores, y representantes de socias y socios y las formas de actuar para resolverlos, tomando en especial consideración la normativa contemplada en la ley N°18.045 de mercado de valores y en la Ley N°18.046 de sociedades anónimas entre otras pertinentes.

La Directora o director o integrante de algún consejo o comité deberá abstenerse de conocer y decidir respecto de cualquier materia en la cual pueda tener un



RSRDA
Acuerdo ITL

conflicto de interés. La directora o director que incumpla el deber de abstención por conflicto de interés cesará de pleno derecho en el ejercicio de su cargo.

El mismo Reglamento regulará cómo debe actuar el directorio cuando se presenten contratos entre relacionados, considerando al menos como requisito para su conclusión que sea aprobado por directorio, que las condiciones sean similares a las de mercado y que la operación redunde en un beneficio para la Corporación.

Cuando el Directorio no pueda adoptar una decisión de inversión en razón de afectarles causales de conflicto de interés a tal número de directoras y directores que impida formar los quórums para tomar aquella decisión de manera imparcial, los antecedentes serán presentados a la Asamblea General para su decisión. En caso de duda respecto a la situación de conflicto de interés de directoras o directores, de trabajadoras o trabajadores, de representantes de socias activas o de socios activos, por vía de la o del presidente del Directorio se requerirá informe al Comité de Vigilancia, Ética y Compliance para clarificar la situación.

DÉCIMO TERCERO: Servicios.

Para efectos de asegurar la sostenibilidad del ITL, se espera que éste por sí o a través de sus asociados preste servicios tecnológicos. Estos servicios tendrán tarifas preferenciales para las socias y los socios. Adicionalmente, en el entendido que estos servicios serán prestados a compañías que están en mercados competitivos, el ITL adoptará todas las medidas tendientes a conservar la confidencialidad respecto de éstos de manera que nunca un competidor de un cliente tenga acceso a esa información.



RSRDA
Acuerdo ITL

DÉCIMO CUARTO: Derechos de propiedad intelectual.

- a) Propiedad Intelectual de inicial o background IP. Con respeto a los derechos de terceros, la propiedad intelectual inicial pertenecerá a la socia o el socio que detente el derecho, quién definirá la oportunidad y condiciones de uso en relación a un proyecto del ITL. Cada socia o socio será responsable de proteger y amparar su propia propiedad intelectual de origen.
- b) Propiedad intelectual derivada o foreground IP. La propiedad intelectual derivada será asignada conforme los acuerdos sobre la materia que adopten las socias y los socios intervinientes junto con el ITL. En este aspecto hay total libertad de negociación, sólo requiriendo que el acuerdo este materializado antes de iniciar el proceso de revisión del respectivo proyecto en el ITL. La Dirección Ejecutiva tomará todas las acciones a su alcance para proteger y usar adecuadamente la propiedad intelectual derivada y presentará a la Asamblea General de socias y socios el respectivo reglamento de propiedad intelectual y transferencia tecnológica para su aprobación, donde se establecerá entre otros, los responsables de la protección y registro, las modalidades de explotación de dichos derechos y su estado en caso de disolución de la Corporación. El ITL reconoce como derechos de propiedad intelectual no sólo aquellos susceptibles de registro, como el derecho de autor o los derechos de propiedad industrial, sino también aquellos que se resguardan de manera convencional como el secreto de fábrica e industrial.



RSRDA
Acuerdo ITL

El ITL tramitará todas las marcas y dominios de internet que sean necesarios para fortalecer valor e imagen corporativa.

Los socios constituyentes acuerdan que la política de propiedad intelectual será definida a nivel de Asamblea General.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad

Las Partes acuerdan mantener tanto la existencia como el contenido de este instrumento bajo absoluta reserva.

La información sensible de las socias y socios se tratará con especial cuidado al interior de la Corporación.

Toda información o contenido que se intercambie en el futuro con motivo de este acuerdo o en la vida del ITL, será gobernado en acuerdos específicos de confidencialidad.

Sin perjuicio de la pérdida de calidad de socia o socio, no se extinguirá la obligación de confidencialidad que pesa sobre la Corporación y la socia o el socio respectivo sobre el manejo de la información confidencial que haya recibido o recabado a través de la Corporación para el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMO SEXTO: Plazo

Este acuerdo tendrá una duración de 10 años desde la obtención de la personalidad jurídica de la Corporación, sin perjuicio de la vigencia de otros documentos tales



RSRDA
Acuerdo ITL

como, acuerdos de confidencialidad, o de propiedad intelectual que contendrán sus propias disposiciones.

Este acuerdo terminará por común acuerdo de las Partes y respecto de una Parte cuando ésta deje de ser socio haciendo uso de la cláusula de salida señalada en la disposición séptima precedente y en los estatutos.

DÉCIMO SEPTIMO: Ley aplicable y solución de controversias.

Las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la ley chilena.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Antofagasta.

El presente instrumento se firma electrónicamente. La Corporación Alta Ley enviará copia de éste a todas las entidades comparecientes una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Personerías

La personería de Osvaldo Pastén Díaz y Julio Cerna Sepúlveda para representar a la **Asociación de Industriales de Antofagasta** consta en escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2023, otorgada por el Notario don Gonzalo Hurtado Peralta, de la 3ra Notaría de Antofagasta.



RSRDA
Acuerdo ITL

La personería de don Carlos Patricio Enei Villagra y de don Mauricio Esteban Ortiz Jara para representar a **Antofagasta Minerals S.A.**, consta de escritura pública otorgada ante el Notario Iván Torrealba Acevedo con fecha 3 de julio de 2023 Repertorio N° [REDACTED] a la cual se redujo parcialmente el acta de sesión ordinaria de directorio de la compañía de fecha 13 de marzo de 2023.

La personería de don José Ignacio Escobar Troncoso para representar a **Colbún S.A.**, consta de escritura pública otorgada ante la Notario María Virginia Wielandt Covarrubias suplente del titular don Patricio Raby Benavente con fecha 23 de marzo de 2023 Repertorio N°2875-2023 a la cual se redujo el acta de sesión extraordinaria de directorio N°743/23 de la compañía de fecha 7 de marzo de 2023.

La personería de Fernando Lucchini Arteche para actuar en representación de la **Corporación Alta Ley**, consta en el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 10 de enero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2024, en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

La personería de José Miguel Arriaza Hinojosa y de Rodrigo Paredes Barria para actuar por la **Corporación Atamos Tec** consta en escritura pública, otorgada ante el Notario Público Sr. Francisco Javier Leiva Carvajal, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con fecha 25 de noviembre de 2022, bajo el repertorio N° 94679-2022.

La personería de don Felipe Lagno Sánchez para actuar por la **Corporación Nacional del Cobre de Chile - CODELCO** consta en escritura pública de delegación de poder, otorgada ante el Notario Público Sr. Álvaro González Salinas, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con fecha 28 de diciembre de 2023, bajo el repertorio N° 40.979-2023.



RSRDA
Acuerdo ITL

La personería de don Felipe Andrés Donoso Vergara para representar a **Enérgica City SpA**, consta en Copia de Constitución de sociedad, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 13 de mayo de 2020, código de verificación electrónico (CVE) CRwMX974VUVe, cuya migración consta en inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago que rola a fojas 61853 N° 27308 del año 2022.

La personería de don Frank Dinter para actuar en representación de la **Fundación Fraunhofer Chile Research**, consta en escritura pública de 4 de agosto de 2022 ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno, Repertorio N°7205/2022 a la cual se redujo parcialmente el acta de la sesión de directorio N°38 de 13 de mayo de 2022.

La personería de Fernando Amago Martínez, como representante de la **Fundación Leitat Chile** consta en escritura pública otorgada ante la Notario Suplente Mariana Rojas Pontigo del titular de la 48° notaría de Santiago, Sr. Roberto Cifuentes Allel, de fecha 15 de junio de 2022, número de Repertorio 6747 de 2022.

La personería de don Marco Rivera Abarca para representar a la **Fundación University of Nottingham Chile**, consta de escritura pública otorgada ante la Notario Patricia Valentina Manríquez Huerta con fecha 2 de enero de 2024 Repertorio N°6/2024 a la cual se redujo el acta de sesión extraordinaria de la Fundación de fecha 2 de enero de 2024.

La personería de don René Mario Espinoza Fernández para representar a **Hydrox SpA**, consta en estatuto actualizado de la sociedad que consta en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



RSRDA
Acuerdo ITL

La personería de Danielle Laport Aldunate para representar a **Minera Escondida Limitada** consta de la escritura pública de fecha 26 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría de Antofagasta de don Gonzalo Hurtado Peralta., Repertorio 5059-2023.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, consta del Decreto 23/2010 de la Congregación para la Educación Católica (para los Institutos de Estudios), de fecha 15 de enero de 2020, protocolizado bajo el N°169-20 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 31 de enero de 2020, repertorio N°976-2020.

La personería de don Nelson Vásquez Lara para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, consta en el Decreto N° 544 de 30 de junio de 2022 del Obispo de Valparaíso y Gran Canciller, don Jorge Vega Velasco, protocolizado bajo el Repertorio N° 2.168/2022, de la Notaría Pública de Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza, con fecha 26 de julio de 2022.

La personería de don Patricio Morales Peralta como representante de **Psinet Chile SpA** consta en escritura pública de fecha once de enero de dos mil veinticuatro otorgada en la Notaría de Santiago de la señora María Soledad Lascar Merino, bajo Repertorio número 2022-2024.

La personería de don Harald Beyer Burgos y doña María José De Las Heras Val, para representar a la **Universidad Adolfo Ibáñez** consta en Escritura Pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio N°18211/2018

La personería de don Rodrigo Fernando Alda Varas para representar a la **Universidad Católica del Norte** consta en Decreto de Nombramiento de Rector N°



RSRDA
Acuerdo ITL

2-2021 del Gran Canciller de la Universidad Católica del Norte, reducido a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2021, ante la Segunda Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con número de repertorio 925-2021.

La personería de don Marcos Cikutovic Salas para representar a la **Universidad de Antofagasta**, consta en Decreto Supremo N° 118, de 22 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L. N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la **Universidad de Chile**, consta de Decreto Supremo de Educación, N°115 de 14 de junio de 2022, en relación con el DFL N°3, 2006 del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don Carlos Enrique Saavedra Rubilar para representar a la **Universidad de Concepción** consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

La personería de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas para representar a la **Universidad de Santiago de Chile** consta en el D.S. de Educación, N° 136, de 1° de agosto de 2022, y en el D.F.L. 149, de 1981, que contiene su Estatuto Orgánico.

La personería de don Carlos Torres Fuchslocher para representar legalmente a la **Universidad de Talca** consta de los Artículos 1o y 12 No2 del Decreto con Fuerza de Ley No152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del decreto supremo de

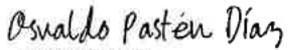


RSRDA
Acuerdo ITL

nombramiento como Rector, D.S. No 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de agosto de 2022.

La personería de doña Jenniffer Peralta Montecinos, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en Decreto TRA N°335/30/2022, de fecha 5 de agosto de 2022 en conformidad a lo dispuesto en el Art. 13, punto N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°150, que crea la Universidad.

La personería de don Juan Ignacio Yuz Eissmann, para representar a la **Universidad Técnica Federico Santa María**, consta en el decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2022 de 26 de septiembre de 2022, protocolizado con fecha 28 de septiembre de 2022, en el registro respectivo con el N° 2694/2022 ante el Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Valparaíso, Sr. Alfonso Del Fierro Elgart.

DocuSigned by:

38F28318B2B2495...

Osvaldo Pastén Díaz

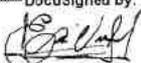
**Asociación de Industriales de
Antofagasta**

DocuSigned by:

448D86355AA24B4...

Julio Cerna Sepúlveda

**Asociación de Industriales de
Antofagasta**

DocuSigned by:

439CB43FD2AA4E2...

Carlos Patricio Enei Villagra

Antofagasta Minerals S.A.

DocuSigned by:

4E6B17DB8A83403...

Mauricio Esteban Ortiz Jara

Antofagasta Minerals S.A.



RSRDA
Acuerdo ITL

DocuSigned by:
José Ignacio Escobar Troncoso
6D72CA2A43BA40D...

José Ignacio Escobar Troncoso

Colbún S.A.

DocuSigned by:
Fernando Lucchini Arteche
5F16C00778F540E...

Fernando Lucchini Arteche

Corporación Alta Ley

DocuSigned by:
José Miguel Arriaza Hinojosa
C118B7AC0FBC481...

José Miguel Arriaza Hinojosa

Corporación Atamos Tec

DocuSigned by:
Rodrigo Paredes Barría
EDC96D4901FB469...

Rodrigo Paredes Barría

Corporación Atamos Tec

DocuSigned by:
Felipe Lagno Sánchez
8D195F61E7354B3...

Felipe Lagno Sánchez

Corporación Nacional del Cobre de

Chile - CODELCO

DocuSigned by:
Felipe Donoso Vergara
3A5D74B87E22409...

Felipe Andrés Donoso Vergara

Enérgica City SpA.



RSRDA
Acuerdo ITL

DocuSigned by:
Frank Dinter
F6991358281B430...

Frank Dinter

Fundación Fraunhofer Chile
Research

DocuSigned by:
Fernando Amago Martínez
DACF8CE3CF10441...

Fernando Amago Martínez

Fundación Leitat Chile

DocuSigned by:
Marco Rivera Abarca
03E5F275CAC5488...

Marco Rivera Abarca

Fundación University of
Nottingham Chile

DocuSigned by:
René Mario Espinoza Fernández
AEA971FC4AE7462...

René Mario Espinoza Fernández

Hydrox SpA.

DocuSigned by:
Danielle Laport Aldunate
2C4187B81F5E433...

Danielle Laport Aldunate

Minera Escondida Limitada

DocuSigned by:
Ignacio Sánchez Díaz
8E8DB94B020C4B7...

Ignacio Sánchez Díaz

Pontificia Universidad Católica de
Chile



RSRDA
Acuerdo ITL

DocuSigned by:
Nelson Vásquez Lara
5B0DCC62289A48D...
Nelson Vásquez Lara

**Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso**

DocuSigned by:
Patricio Morales Peralta
BD5CB9F56A5A459...
Patricio Morales Peralta

Psinet Chile SpA.

DocuSigned by:
HAROLD BEYER BURGOS
2D118D876A104E7...
Harald Beyer Burgos

Universidad Adolfo Ibáñez

DocuSigned by:
María José De Las Heras Val
4630A3CF6225495...
María José De Las Heras Val

Universidad Adolfo Ibáñez

DocuSigned by:
Rodrigo Fernando Alda Varas
0F69EFED2ECD4F0...
Rodrigo Fernando Alda Varas

Universidad Católica del Norte

DocuSigned by:
Marcos Cikutovic Salas
9AA300F6C0424FE...
Marcos Cikutovic Salas

Universidad de Antofagasta



RSRDA
Acuerdo ITL

DocuSigned by:
Rosa Noemí Devés Alessandri
BD77592EC8AF4B5...
Rosa Noemí Devés Alessandri
Universidad de Chile

DocuSigned by:
Carlos Enrique Saavedra Rubilar
0902B30C1A7E47E...
Carlos Enrique Saavedra Rubilar
Universidad de Concepción

DocuSigned by:
Rodrigo Alejandro Vidal Rojas
E545E1AA2A224B4...
Rodrigo Alejandro Vidal Rojas
Universidad de Santiago de Chile

DocuSigned by:
Carlos Torres Fuchslocher
3794F88D2AD2493...
Carlos Torres Fuchslocher
Universidad de Talca

DocuSigned by:
Jenniffer Peralta Montecinos
0C4F0D0718E54BA...
Jenniffer Peralta Montecinos
Universidad de Tarapacá

DocuSigned by:
Juan Ignacio Yuz Eissmann
40F64F5395474F4...
Juan Ignacio Yuz Eissmann
Universidad Técnica Federico
Santa María

